Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, como Subdirector de la Subdirección de Formalización Integral, en adición a sus funciones de Subdirector (e) de la Subdirección de Diagnóstico y Servicios de la Dirección de Formalización Integral;

Que, respecto a lo señalado en el considerando que antecede, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye favorablemente respecto a aceptar la renuncia de la señora Mercedes Suárez Rodríguez, y sobre la procedencia legal de las conclusiones de designación de los señores Alex Segundo Díaz Guevara y Carlos Enrique Cornejo Agurto, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral y la Dirección de Formalización Individual respectivamente, sobre la procedencia legal de la designación de la señora Mercedes Suárez Rodríguez como Directora de la Dirección de Formalización Integral v del señor Alex Segundo Díaz Guevara como Director de la Dirección de Formalización Individual, y de la procedencia legal de la encargatura de funciones en calidad de suplencia del señor Wilfredo Giovanni Castañeda Borias de la Subdirección de Formalización Integral;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 28923, 27594 y 27046, los Decretos Legislativos Nros. 1057 y 803, los Decretos Supremos Nros. 065-2011-PCM, 075-2008-PCM y 025-2007-VIVIENDA, y las Resoluciones Directorales Nros. 156-2018-COFOPRI/ DE, 078-2018-COFOPRI/DE y 164-2012-COFOPRI/DE; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Carlos Enrique Cornejo Agurto como Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida la designación del señor Alex Segundo Díaz Guevara, en el cargo de Director de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Aceptar la renuncia formulada por señora Mercedes Suárez Rodríguez al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Formalización Integral de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4º.- Designar al señor Alex Segundo Díaz Guevara como Director de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Designar a la señora Mercedes Suárez Rodríguez, en el cargo de Directora de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 6°.- Encargar al señor Wilfredo Giovanni Castañeda Borjas, en calidad de suplencia, las funciones correspondientes al cargo de Subdirector de la Subdirección de Formalización Integral, en adición a sus funciones como Subdirector (e) de la Subdirección de Diagnóstico y Servicios de Formalización de la Dirección de Formalización Integral del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal -COFOPRI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Publicar la presente Resolución en el Diario oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www. cofopri.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese en el Portal Institucional.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ Director Ejecutivo

1843871-1

#### **ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Delegan facultades en diversos funcionarios de la OSCE

#### RESOLUCIÓN Nº 002-2020-OSCE/PRE

Jesús María, 8 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe Nº D000044-2019-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000978-2019-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000642-2019-OSCE-DAR de la Dirección de Arbitraje; y el Informe Nº D000003-2020-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, dispone que el Titular de la Entidad es responsable de:

- 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;
- Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso;
   Determinar las prioridades de gasto de la Entidad
- Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 7.2 del artículo antes citado, dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo Nº 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno, aprobados por Resolución Ministerial Nº 028-2015-PCM, establece que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de Continuidad Operativa en una unidad orgánica que tenga afines al objeto de dichos lineamientos;

Que, el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF, establece como función de la Presidencia Ejecutiva, delegar total o parcialmente las atribuciones que le corresponda, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como con la programación de las metas institucionales para el Año Fiscal 2020, es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego;

Con el visado del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Secretario/a General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las siguientes facultades:

# 1.1. En materia Presupuestaria y Planeamiento Estratégico

a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

b) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional – POI del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

#### 1.2. En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- c) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- d) Aprobar contrataciones directas, en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Unico Ordenado de la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo № 082-2019-EF.
  - e) Autorizar los procesos de estandarización.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.

## 1.3. En materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes que constituyan proyectos de inversión conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

#### 1.4. En materia de Gestión Administrativa

- a) Aprobar, modificar y/o derogar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la normativa aplicable, con excepción de aquellas que por mandato legal correspondan ser aprobadas por el Titular de la Entidad.
- b) Designar responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03.
- c) Autorizar la emisión y cancelación de certificados digitales a los suscriptores.

#### 1.5 En materia Contable

Suscribir la información financiera y presupuestal trimestral, semestral y anual, a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y el numeral 11 de la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, respectivamente, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438.

## 1.6 En materia de Defensa Jurídica

Autorizar al procurador público a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, respecto de los supuestos establecidos en los incisos 1 y 3 del numeral 15.6 y numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

# 1.7 En materia de Gestión de la Continuidad Operativa

Articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en el Organismo Supervisor de las



Contrataciones del Estado, en cumplimiento de las funciones estipuladas en el artículo 7 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno. aprobados por Resolución Ministerial Nº 028-2015-PCM.

Artículo 2.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las siguientes facultades:

#### 2.1 En materia de Contrataciones del Estado

a) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

#### 2.2. En materia de Gestión Administrativa

a) Representar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas y, en general emitir e implementar los actos u actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública.

 b) Ejercer la representación legal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado para suscribir minutas, escrituras públicas de levantamiento de garantía hipotecaria y cualquier otro documento necesario para el levantamiento de hipotecas constituidas a favor de terceros, así como para su respectiva inscripción en los

Registros Públicos.

c) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

Artículo 3.- Delegar en el/la Director/a de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, las siguientes facultades:

a) Resolver las recusaciones interpuestas contra árbitros, de acuerdo a la normativa vigente.

b) Designar de manera aleatoria por medios electrónicos, árbitros en procesos ad hoc, así como en los procesos organizados y administrados por el OSCE.

Artículo 4.- Delegar en el/la Director/a de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la siguiente facultad:

Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República las transgresiones observadas a la normativa de contrataciones del Estado, en el marco de las competencias a cargo del OSCE, con excepción de aquellas que el Tribunal de Contrataciones del Estado deba informar en el marco del artículo 21 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2016-EF.

Artículo 5.- La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades, están obligados a dar cuenta mensualmente al Titular de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones otorgadas.

Artículo 7.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2020. **Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (www.gob.pe/osce).

Registrese, comuniquese y publiquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO Presidenta Ejecutiva

1843712-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

### Delegan facultades y atribuciones diversos funcionarios de MIGRACIONES

#### RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA Nº 03-2020-MIGRACIONES

Lima, 7 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 000025-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando Nº 00084-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Usuarios; el Memorando Nº 000043-2020-RM/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, de la Gerencia de Registro Migratorio; el Memorando Nº 000009-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 06 de enero de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000010-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea Migraciones Superintendencia Nacional de MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa. funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Por su parte, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que, el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, el literal w) del artículo 11° del citado Reglamento establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

Asimismo, el artículo 11° del referido Reglamento, señala además, que son funciones del Superintendente, entre otras, supervisar las actividades de los órganos de línea y de los órganos desconcentrados de la institución; teniendo la condición de órganos desconcentrados, de acuerdo a la estructura orgánica de MIGRACIONES, las Jefaturas Zonales:

En relación a la delegación de funciones, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

De otro lado, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades